



Lineamientos Académico-Administrativos Oferta educativa del periodo Intersemestral

Presentación

Estos lineamientos tienen el propósito de asegurar la calidad, pertinencia y viabilidad de la oferta educativa de los periodos intersemestrales. Incluyen los aspectos académicos que sustentan su construcción; la conformación de las secciones; las condiciones para la impartición de las experiencias educativas (EE); las cuotas de recuperación, así como el registro, las condiciones de escolaridad y la definición de los procedimientos.

Normalmente, en el periodo intersemestral se aplican los exámenes ordinarios, extraordinarios y a título de suficiencia, correspondientes a la evaluación del periodo regular. Asimismo, los estudiantes pueden cursar la oferta educativa intersemestral y los académicos pueden incorporarse a procesos de formación intensivos, participar en la planeación y seguimiento de actividades derivadas del plan de desarrollo de su entidad académica, o bien, impartir experiencias educativas en la oferta educativa intersemestral.

La oferta educativa que se ofrece en este periodo es una opción adicional a las EE que deben ser programadas en el periodo regular, tiene una duración de cuatro semanas, es extraordinaria y variable ya que debe responder a la necesidad de los estudiantes para avanzar en su trayectoria escolar. Con esta oferta, los estudiantes tienen la posibilidad de adelantar créditos, permitiéndoles planear periodos escolares con mejor disponibilidad de horario. Por su parte, los académicos pueden complementar su carga de docencia o bien impartir EE aplicando estrategias de enseñanza diferenciadas en un periodo intensivo. No tiene un carácter de regularización y no está dirigida a estudiantes que se encuentren en riesgo académico.

1. Construcción de la oferta

- a) Cada Plan de Estudios debe contar con un catálogo general de las EE susceptibles de ser cursadas en periodos intersemestrales, registrado ante la Dirección General de Administración Escolar, a través de la Dirección General del Área Académica correspondiente, considerando lo siguiente:
 - La duración del programa de estudios de las EE podrá ser de hasta 120 horas.
 - Los criterios de elegibilidad de las EE serán la pertinencia y viabilidad, toda vez que se trata de una experiencia intensiva.
 - No se considerarán las EE de Servicio Social y Experiencia Recepcional, ni las EE que requieran más de cuatro semanas para desarrollar la unidad de competencia.
- b) La planeación e impartición de las EE corresponde a las entidades académicas. En el caso de las EE del Área de Formación Básica General (AFBG) a la Dirección del AFBG; en el caso de EE del Área de Formación de Elección Libre a las entidades académicas o dependencias de adscripción de los académicos que las ofrecen, en coordinación con el Departamento de Apoyo a la Formación Integral del Estudiante.
- c) El número de horas diarias que se deberán impartir diariamente para cubrir el programa de estudios de la EE se indica a continuación. No obstante, puede modificarse asegurando el cumplimiento del total de horas del programa de estudios de la EE.



Total de horas del programa de estudios de la EE	Número de horas-semana-mes de la EE establecido en el plan de estudios	Número de horas diarias para cubrir el programa de estudios
30	2	1 hora, 30 minutos
45	3	2 horas, 15 minutos
60	4	3 horas
75	5	3 horas, 45 minutos
90	6	4 horas, 30 minutos
105	7	5 horas, 15 minutos
120	8	6 horas

- d) Las entidades académicas en coordinación con las direcciones generales de las áreas académicas, vicerrectorías, la Dirección de la Universidad Intercultural o con la Dirección General del Sistema de Enseñanza Abierta, según corresponda, determinarán la mejor estrategia para que la oferta de EE responda a las necesidades de los estudiantes con relación a su trayectoria para favorecer su egreso.
- e) El director de la entidad académica o dependencia es el responsable de someter a aprobación la oferta del periodo intersemestral (EE y docentes) ante el Consejo Técnico u Órgano Equivalente. Las entidades académicas que cuenten con programas educativos de licenciatura, deberán incluir en el Acta correspondiente la descripción de la estrategia implementada para definir una oferta de EE congruente con las necesidades de los estudiantes.

2. Condiciones para impartir experiencias educativas

- a) De considerarlo conveniente, la entidad académica o dependencia respectiva, autorizará que un académico imparta hasta dos secciones de cualquier EE durante el periodo intersemestral, siempre y cuando la suma de horas de ambas EE no sobrepase 120 horas efectivas de clase (6 horas diarias), independientemente de la modalidad educativa (presencial o virtual).
- b) Cuando se solicite impartir una EE remunerada (Indicador 01), la contratación será como personal de apoyo por obra y tiempo determinado y estará regulada por el Procedimiento de Ingreso, en la sección correspondiente al Personal de Apoyo.

El pago por hora efectiva de clase en todos los cursos intersemestrales será de hasta \$133.00 como lo indica el tabulador para el pago de personal contratado por obra y/o tiempo determinado para cursos intersemestrales, de educación continua y posgrado con recursos autofinanciables.

Podrán participar:

- personal de confianza, de apoyo y eventual, siempre y cuando sea fuera del horario por el cual ya está contratado;
 - personal académico de medio tiempo y docentes por horas;
 - personal externo a la Universidad para impartir EE de las áreas de formación de Iniciación a la Disciplina, Disciplinar o Terminal, podrá ser remunerado mediante el pago de honorarios profesionales y regulado por las políticas para la contratación de personas físicas que prestan servicios profesionales, previa justificación académica y avalado por la Dirección General del Área Académica correspondiente.
- c) Cuando se solicite impartir una EE sin remuneración, podrá ser bajo las siguientes condiciones:
- Complemento de Carga (indicador CC), cuando el docente de tiempo completo solicite impartir cursos como parte de su contratación sin remuneración, y de forma adicional a su



- carga docente, deberá solicitarlo por escrito a la Dirección General de Recursos Humanos contando con el visto bueno del área académica correspondiente.
- Transitoria (indicador TRANS), cuando el docente tiene horas pendientes de reubicar y se reubica para impartir alguna EE de menor o igual número de horas; en el caso de mayor número de horas, se podrá pagar la diferencia como personal de apoyo siempre y cuando el tiempo de dedicación a la Universidad no supere 50 horas.
 - Accesoría (indicador ACC), cuando el Investigador o Ejecutante, imparta EE en los programas educativos donde sea requerido.
 - Invitado (indicador INV), cuando personal externo a la Universidad que por intercambio es invitado a impartir un curso o alguna EE sin remuneración. Además becarios CONACyT (repatriados y retenidos), así como los académicos en estancia postdoctoral.
- d) Si existe un traslape de horario, se deberá contar previamente con la justificación del área académica correspondiente y la autorización de cambio de horario temporal por la Dirección General de Recursos Humanos.
- e) Las entidades académicas deberán privilegiar la participación de los académicos que cumplan las condiciones CC, TRANS y ACC.
- f) Por ser un periodo en el cual se desarrollan actividades de planeación y seguimiento relacionadas con el Plan de Desarrollo de la Entidad Académica, no podrán impartir EE en el periodo intersemestral directores de entidad, secretarios de facultad, jefes de carrera, ni coordinadores de posgrado y centros, por lo que el indicador de Carga Obligatoria (CO) no se aplica.
- g) Las entidades académicas deberán realizar una invitación abierta a los académicos para participar en el periodo intersemestral, considerando para su asignación de EE lo siguiente:
- Acreditación del perfil señalado en el programa de estudios de la EE.
 - Presentación de una planeación didáctica congruente con el tiempo estimado para el periodo intersemestral.
 - Análisis de indicadores del académico solicitante: resultados de la evaluación del desempeño docente, índices de reprobación de las EE impartidas.
- h) Los académicos interesados en impartir experiencias educativas deberán presentar al Consejo Técnico u Órgano Equivalente:
- La documentación que acredite el perfil señalado en la invitación.
 - Presentación de una planeación didáctica congruente con el tiempo estimado para el periodo intersemestral, que considere aplicar estrategias de aprendizaje diferenciadas que permitan desarrollar en el estudiante la unidad de competencia durante las cuatro semanas; utilizar una evaluación formativa que privilegie la entrega de evidencias de desempeño durante todo periodo intersemestral y la retroalimentación constante al estudiante sobre su proceso de aprendizaje, así como el compromiso de registrar calificaciones un día después de la fecha de la aplicación del examen ordinario o extraordinario.

3. Cuotas de recuperación

- a) El Consejo Técnico u Órgano Equivalente podrá aprobar la exención de pago de las cuotas de recuperación a los estudiantes, siempre y cuando los académicos que impartan las EE, lo hagan sin remuneración y cumpliendo las condiciones CC, TRANS, ACC, INV.
- b) En el caso de EE autofinanciables:
- La cuota de recuperación será de \$350 por cada EE y no está sujeta a condonación.



- El pago dicha cuota deberá ser en una sola emisión y en la fecha señalada, caso contrario quedará sin efecto.
 - Si alguna sección es cancelada por la entidad académica o dependencia, esta reembolsará el monto pagado y deberá informar a las direcciones generales para cancelar el trámite de pago ante la Dirección de Personal.
 - La entidad académica está obligada a publicar en su página web el uso y destino de las cuotas de recuperación.
- c) Los estudiantes de las sedes regionales de la Universidad Veracruzana Intercultural que cursan el programa educativo de Licenciatura en Gestión Intercultural para el Desarrollo, están exentos de pago en los cursos intersemestrales.

4. Conformación de las secciones

- a) Las secciones en las que no se considere remuneración para el académico se conformarán con un mínimo de 10 estudiantes.
- b) En el caso de las secciones autofinanciables, el mínimo de estudiantes dependerá del total de horas del programa de la EE y el pago por hora efectiva de clase acordado entre la Entidad Académica y el académico, con el fin de asegurar el pago correspondiente a los académicos. Si la sección no cumple con el mínimo de estudiantes inscritos se deberá cancelar; en caso de que exista una justificación académica que amerite su apertura, la entidad académica deberá asegurar el pago de la diferencia.
- c) La entidad académica o dependencia que ofrezca EE en periodo intersemestral deberá difundir oportuna y ampliamente la oferta y las condiciones de inscripción en su página web, para que los estudiantes se informen sobre el procedimiento correspondiente.

5. Registro de la oferta educativa

- a) Cada entidad académica deberá configurar oportunamente en el SIIU-estudiantes las EE que ofrecerán en el periodo intersemestral para que estén disponibles para la *Inscripción en Línea*.
- b) Las entidades académicas que ofrezcan EE deberán entregar la siguiente documentación a la dirección general que corresponda, para que a su vez esta dirección la envíe a Secretaría Académica para su aval y continúe el trámite ante la Dirección General de Recursos Humanos:
- Formato "Oferta de experiencias educativas de periodo Verano/Invierno/AFEL" ARH-I-F16, requisitado y debidamente firmado por el titular de la dirección general respectiva.
 - Acta de Consejo Técnico en la cual se apruebe la oferta del periodo intersemestral (EE y docentes) y se indique por EE: a) el impacto de su oferta en la trayectoria escolar de los estudiantes; b) la acreditación del perfil de cada académico, señalando que presentó su planeación didáctica ajustada; c) si la EE será autofinanciable o se eximirá del pago a los estudiantes.
 - Solicitud de autorización de cambio de horario temporal, en los casos que aplique.

Para la oferta educativa de las áreas de formación de Iniciación a la Disciplina, Disciplinar o Terminal, la documentación se deberá enviar a la dirección general de adscripción del académico, pudiendo ser: direcciones generales de las áreas académicas, Dirección General de la Universidad Intercultural, Dirección General del SEA o Dirección General de Investigaciones.

Para la oferta educativa del Área de Formación de Elección Libre (AFEL), la documentación se deberá enviar a las direcciones generales de adscripción del académico, pudiendo ser: la Dirección General del Área Académica de Artes, la Dirección General de Difusión Cultural, la Dirección de Actividades Deportivas, la Dirección General de la Universidad Intercultural, la Dirección General del SEA y la Dirección General de Investigaciones.



La oferta educativa del AFBG será coordinada y gestionada por la Dirección del AFBG.

- c) Una vez avalada la oferta por la Secretaría Académica, esta turnará nuevamente a las direcciones correspondientes para que entreguen por oficio a la Dirección de Personal la oferta educativa autorizada del periodo intersemestral en el formato "Oferta de experiencias educativas de periodo Verano/Invierno/AFEL".
- d) Cualquier modificación a la autorización de la oferta deberá ser notificado en forma inmediata a la Dirección de Personal a través del área académica correspondiente, a efecto de no generar problemas de pago. Dicha notificación deberá ser por escrito, anexando el formato de autorización ARH-I-F-16.

6. Condiciones de escolaridad en el periodo intersemestral

- a) Las EE cursadas causan inscripción y por lo tanto, generan escolaridad para el estudiante.
- b) Las EE ofertadas son opción a cursar en cualquier campus de la Universidad; siempre y cuando el estudiante posea registro de inscripción en el periodo inmediato anterior.
- c) Toda EE inscrita, que forme parte del horario registrado en la *Preinscripción en línea* del siguiente periodo, será eliminada del horario preinscrito y se podrá sustituir por otra EE en la *Inscripción en Línea* y no contará como baja.
- d) Los estudiantes pueden inscribirse hasta en dos EE en modalidad presencial, siempre que la suma total de las horas de ambas EE no sea mayor a 120 horas; en caso de que las dos EE sean en modalidad virtual, o bien, una EE sea en modalidad presencial y otra en modalidad virtual, el total de horas no debe superar las 180 horas.
- e) Los estudiantes que hayan cubierto el 50% de los créditos totales de su plan de estudios y adeuden EE del AFBG, sólo pueden inscribirse a EE pertenecientes al AFBG.
- f) Las EE con carácter de cursativa, sólo podrán ser elegibles en primera inscripción. Lo anterior responde a que de reprobar el examen ordinario en segunda inscripción, se aplica la baja definitiva.
- g) Los estudiantes, regidos por el Estatuto de los Alumnos 2008, que elijan cursar una EE del AFBG en segunda inscripción, y los estudiantes, regidos por el Estatuto de los Alumnos 1996, que elijan cursar una EE del AFBG en tercera inscripción, sólo podrán inscribirse a dicha experiencia educativa, con el fin de que exista mayor tiempo de dedicación para acreditarla.
- h) Los estudiantes, regidos por el Estatuto de los Alumnos 2008, que elijan cursar una EE no cursativa en segunda inscripción, y los estudiantes, regidos por el Estatuto de los Alumnos 1996, que elijan cursar una EE no cursativa en tercera inscripción, sólo podrán inscribirse a dicha experiencia educativa, con el fin de que exista mayor tiempo de dedicación para acreditarla.
- i) No se podrá cursar una EE, que requiera una EE prerequisite, a la cual se haya inscrito en el mismo periodo escolar o no haya sido acreditada.
- j) La inscripción de una EE en el periodo inmediato siguiente, cuyo prerequisite se haya cursado en el periodo intersemestral, estará condicionada a la acreditación de la misma y al registro oportuno de la calificación por parte del académico.

"Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz"

Xalapa, Ver., a 25 de septiembre 2015.

Mtra. Leticia Rodríguez Audirac
Secretaría Académica